

703



Reales Encomiendas
Bolaños

Cuid. M. 14 de Nov. de 1770

Y Informe con su dictamen
sobre la adm. de Nov.

Mis requeridos oficios de adm.
cion a la jurisdic. de Bolaños
relacionando el pago del
cupo de 882 r. y 23 m. que
adonde en cada un año

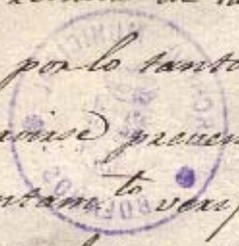
Plenitud

Parag. 1

N.º 143

La adm. de Nov. a con- a la Encomienda de Nov. a
ceptua justa la reclamacion Nov. y que se halla en
of. hace a V. D. Vicente Chi- descubierta por los sucesores
quel actual arrendatario de el que bence en 20 de octubre
la Incom. de Bolaños pa- el que bence en 20 de octubre
ra of. se le satisfaga por el ab, no han sido suficien-
Ayuntamiento de aquella Vi- ty ni merecido credito
lla la cantidad de 882 r. cion, y como esta pertenece
12 m. of. por censo tiene ncia sea una cantidad,
contra si el Consejo de la misma sea una cantidad,
misma situado sobre la ppa igualterable de parte
Dehesa de la Motada se-

que resulta de la descap-
cion: por lo tanto puede
V. servirse prevenido a dho.
Ayuntamiento, para que el
pago de la expresada suma,
y en el caso de existencia
premiante al efecto; pues
es indudable q. siendo un
dho. q. constituye parte de
los productos de la memo-
rada Encomienda de Polanco,
asi corresponde en justicia.
V. sin embargo tendria a
bien acordar en obsequio de
la misma lo mas acertado.
Ciudad de B. 19 de Set. de 1830.



de los alcances, y un pa-
go de un mismo fondo
y distinta de las demas
que constan en Cuba
arriendos; Recorro a la
Autoridad de V. S. para
que en virtud de su in-
teresa expedir el competen-
te apremio contra dho.
justicia hasta el ingre-
so en laoreria del expre-
sado aduado, que debiera
aplicarse a las Epocas de

Atencia
D

Securo Canario y sus
en el Arriendo de la In-
comienda en pro rata

D. S.

Ciudad. M. de S. J. de 1833 que a P. S. muelon a.

Conforme con la ^{del} Ciudad Real 1^{ra} de Sep.
de 1830 vuelta al Arroyo de 1830

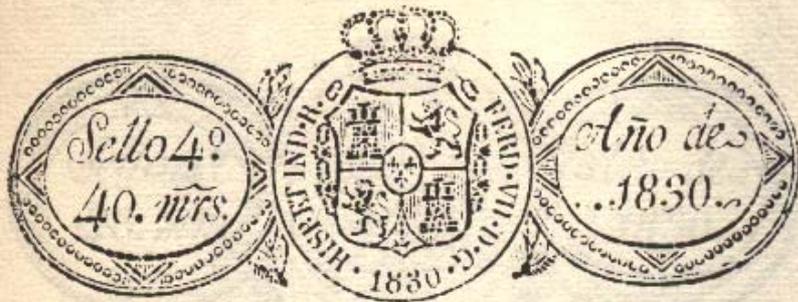
de las que suscribe p. to
con un to del ayuntamiento

Diego Miguel

con la prevencion de
que no verificando el
pago en el preciso term. de 8 dias despachare el
correspondiente apremio.

Campos

Intendente Jral de todas Rentas de esta Prov.



Intend. que la necesidad de los Propios en suplir de Metálico y Reales
 tienen involuntaria. Toda el día las atenciones mas Sagradas que sobre los
 mismos gravita, tales son las Amas de Lactancia, objeto de Humanidad
 Donación del Atro. de 1.ª Letras y la del Sr. de Aguatam.º porque
 apenas en medio de tanta crisis puede atenderse a el suministro al
 Miñcho Pap.º que de tod. clase se imbuente, Socorro de Reos, y parte de
 la Mucha Concepcion y franquicia de los infirmos Secundarios Quimica
 Teste Semier y Reiber de la Superintendencia Gubernativa: además el A-
 yuntamiento observando la justa economía de los mismos fondos no
 a pesar de ella tendra de su Vótillo que solventar a el tiempo el por-
 tivo Conting.º de tales Circunstancias y no teniendo arbitrio que
 adoptar ni proponer p.º hallarse estos destinados a el equipo y sosten
 de los Menemientos Voluntarios Realistas, y de supurar el Ayuntamiento
 y Junta de Propios que su Sr.ª dirija un. a los de la ciudad de Ciudad. N.
 q.º son deudores a los de esta N.ª en la suma de mas de 30. d. p.º el
 Censo q.º les pagan, a fin de que aquella Junta satisfaga la cantidad
 al menos q.º juntam.º Se añade a el Num.º D. Vicente Miguel
 p.º de otro modo se miran estos fondos en la imposibilidad Moral
 de no poderla pagar y tod. apremio q.º p.º esto se les libre se agravará
 de mayor apuro y gravamen y lo sensible el no pod. solventar. Asi lo
 Decreta, manda y firmara a bul.º de la Junta. Ayuntamiento y Junta
 de Prop.º de esta N.ª en el Acta celebrada en el día veinte y seis de Sept.
 de ochoc. treinta =

Antonio Cuatrecasas y Alfonso Rubio Caballero Libero Carrasco
 Caballero Rubio Caballero
 C. señal + del Sr. Propio Luis Gonzalez
 Francisco Parera C. señal + del Sr. Provisor Damian Monchero